

441 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Marco Pascali, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de seda natural y la exportación de corbatas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Marco Pascali, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de seda natural y la exportación de corbatas, autorizado por Orden de 29 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 30 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Marco Pascali, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida de Sarriá, número 30, Barcelona, y número de identificación fiscal A.08484909.

Segundo.—Modificar en el sentido de limitar el tráfico al sistema de admisión temporal exclusivamente.

Tercero.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de octubre de 1984, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

442 *ORDEN de 9 de diciembre de 1985 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la «Sociedad General Motors Componentes, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas para sus operaciones de escisión, consistentes en el traspaso en bloque de su patrimonio a sendas sucursales de nueva creación en España de las Compañías «Delco Products Overseas Corporation» y «Saginaw Steerin Gear Overseas Corporation».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportación, con carácter simultáneo a la escisión, por «General Motors Corporation», de divisas en cuantía equivalente a 18.087.724.699 pesetas, a fin de satisfacer las deudas sociales pendientes que no son aportadas a las nuevas Entidades.

B) Aportaciones y adjudicaciones que se produzcan en la operación de escisión de «General Motors Componentes, Sociedad Anónima», para su aportación a «Saginaw Steering Gear Overseas Corporation», de elementos del activo por valor de 6.920.807.167 pesetas y de elementos del pasivo por igual importe, así como a «Delco Products Overseas Corporation», de elementos del activo por valor de 6.521.415.383 pesetas, y de elementos del pasivo por igual cantidad.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la escisión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de suplicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

443 *RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinadas subastas de pagarés del Tesoro correspondientes a 1986.*

En uso de la autorización contenida en los números 1 y 9.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de enero de 1986, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 4.3.1 y 5.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1986.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la celebración de las subastas de pagarés del Tesoro correspondiente a 1986 que se detallan en el cuadro siguiente:

Subasta	Fecha emisión	Fechas amortización	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha resolución	Fecha y hora límite de pago
Primera	17-1-86	16-1-87 y 17-7-87	14-1-86/doce horas (once horas islas Canarias)	16-1-86	17-1-86 (trece horas)
Segunda	31-1-86	30-1-87 y 31-7-87	28-1-86/doce horas (once horas islas Canarias)	30-1-86	31-1-86 (trece horas)
Tercera	14-2-86	13-2-87 y 14-8-87	11-2-86/doce horas (once horas islas Canarias)	13-2-86	14-2-86 (trece horas)
Cuarta	28-2-86	27-2-87 y 28-8-87	25-2-86/doce horas (once horas islas Canarias)	27-2-86	28-2-86 (trece horas)
Quinta	14-3-86	13-3-87 y 11-9-87	11-3-86/doce horas (once horas islas Canarias)	13-3-86	14-3-86 (trece horas)
Sexta	26-3-86	27-3-87 y 25-9-87	21-3-86/doce horas (once horas islas Canarias)	25-3-86	26-3-86 (trece horas)

Segundo.—El importe de los pagarés del Tesoro, adjudicados en las subastas que la presente Resolución dispone, tendrá por finalidad financiar gastos presupuestarios hasta alcanzar el límite previsto en el número 1.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de enero de 1986 y en cuanto exceda del mismo tendrá la

finalidad prevista en el número 1.3, contribuir al control monetario, de la misma disposición.

Madrid, 7 de enero de 1986.—El Director general, José María García Alonso.